

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

C. N. S.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos

DELEGACION LOCAL DE PEDROCHE

Núm. 2.169

El Jefe de la Hermanidad, hace saber: Que aprobado por la Delegación Provincial el presupuesto para atender a los servicios que presta la Policía Rural afectos a esta Hermanidad queda abierta en su oficina sita en la calle Los Mártires número diez, la cobranza en período voluntario de cuotas impuestas a los propietarios de terreno de este término municipal, las correspondientes al PRIMER SEMESTRE del año actual, durante el plazo de TREINTA días que finalizará el día TREINTA Y UNO del próximo mes de Agosto, advirtiéndole que las impagadas serán exigidas de acuerdo con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pedroche cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Cobos.—Visto bueno: El Delegado Sindical Local, Firma ilegible.

que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 4

Preside el Alcalde don José M.º Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la sesión anterior y dada cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen.

Idem el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora durante el pasado mes de Noviembre.

Idem las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Que se reintegre a su cargo de Guardia municipal por haber terminado la excedencia que se le tenía concedida a Manuel Alcaide García, y se reintegre igualmente a su cargo el Vigilante de arbitrios Juan de Dios Guerrero Cruz que desempeñaba en comisión de servicio el cargo de Guardia municipal.

Conceder permiso de obras a Antonio del Moral Jiménez y que por el Alarife municipal se le señale la alineación de la fachada de expresada casa.

Que por el Alarife municipal se señale los linderos de la casa que solicita permiso Francisco López Gallardo para edificarla en un solar de su propiedad.

Denegar la instancia de José Llamas Merlos por no ser sitio adecuado para ello donde solicita permiso para edificar una casa.

Teniendo en cuenta la instancia suscrita por el Alarife municipal don Pedro García Ibañez solicitando le sea concedido un sueldo remunerador y diario por el cargo que desempeña, considerarlo como contratista municipal y autorizar al señor Alcalde-Presidente para que extienda y suscriba el oportuno contrato con el mismo con la remuneración anual de 4,000 pesetas.

Sancionar con 100 pesetas a Antonio Ureña García por vender leche aguada.

Recordar a los Inspectores municipales que durante la temporada de matanzas se persone uno de ellos en el Matadero público a las 8 para prestar los servicios característico de este Centro y al amanecer el que le corresponda prestarlos en la plaza.

Sesión ordinaria del día 11

Preside el Alcalde don José M.º Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» la Comisión Gestora acordó:

Aprobar varias facturas presentadas por el Depositario municipal.

Citar a los señores especialmente interesados en la construcción del caño que ha de ir de la calle José Antonio a la de C. Moscardó a fin de que presten su conformidad respecto a la parte que cada uno debe abonar en tal obra según el número de metros.

Quedar enterada de los informes recibidos de la Alcaldía de San Sebastian de los Ballesteros, acordando que los mismos sean ampliados

por el Comandante de Puesto de dicha localidad.

Participar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia que se han creado las plazas de Farmacéutico y Auxiliar de la Farmacia municipal con autorización del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y el completo reintegro del presupuesto para 1944 en consonancia con su oficio.

Quedar enterada de un escrito del Alarife municipal sobre la alineación de dos casas que se le tenían encomendadas resultando que la del señor Moral Jiménez no la precisa ya que ha consistido la obra en abrir una puerta y respecto a la edificación de una casa de nueva planta camino de La Rambla se encuentra totalmente terminada, acordando imponerle la sanción de 250 ptas. por no haber pedido permiso antes de dar comienzo a las obras.

Conceder quince días de permiso al Guardia municipal Francisco Jaén Hidalgo.

Conceder licencia para hacer la acometida de los desagües de la casa número 1 de la calle José Zorrilla a Cristóbal Zamorano Luna.

Teniendo en cuenta la diversidad de precios que existe para la venta de leche de cabra y vaca, se publiquen bandos para conocimiento de los expendedores señalándoles el de 1'60 ptas. litro.

Que se abone a don Francisco García Córdoba el sueldo del Oficial primero durante tres meses que lo ha desempeñado.

Quedar enterada de que el Auxiliar de la Administración de Arbitrios don

Ayuntamientos

FERNAN-NUNEZ

Núm. 857

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1943, que forma el Secretario

José Toledano Luna se halla enfermo y acordando oficiar al Administrador don Miguel Gómez Cañadas en el sentido de que por llevar bastante tiempo sin atender a la Administración de Arbitrios por estar enfermo y teniendo en cuenta que también se encuentra el Auxiliar de la misma, hacerle saber debe de adoptar la determinación que mas le convenga en el sentido de solicitar la excedencia voluntaria o a la jubilación y en caso de no verificarlo le sean aplicados los artículos pertinentes del Reglamento interno de la Corporación.

A propuesta del señor Miranda Cuesta se acordó que sean entregadas a Auxilio Social las muestras de carne que se analizan en el Matadero municipal.

También acordó que se depositen en el Matadero municipal los culillos procedentes de los cerdos sacrificados cuya aplicación será dispuesta en su día por el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el Alcalde don José M.^a Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales, la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Rebajar la multa que se le impuso a Francisco López Gallardo a cien pesetas en vista de las razones alegadas en su escrito.

Aprobar definitivamente la habilitación de crédito que fué aprobada en principio por la Comisión Gestora en sesión de 18 de Noviembre pasado.

Que en los cinco últimos días de cada mes cada uno de los Jefes de Negociado de este Ayuntamiento dirija oficio a la Alcaldía - Presidencia especificando las necesidades de material de oficina que para el mes siguiente necesitan y que no se haga efectivo ninguno de los pagos aunque sean corrientes en oficina o Centros de Córdoba sin conocimiento del señor Alcalde.

A propuesta del señor Miranda Cuesta se acordó que todos los débitos que tenga el Ayuntamiento con entidades, industriales o particulares de la localidad por efectos suministrados al mismo deben presentarse a su cobro dentro del ejercicio a que pertenezcan y que transcurrido éste no se abonaran y que se publiquen bandos para general conocimiento.

Quedar enterada de que en la subasta celebrada el día 9 del corriente para arrendar durante el año 1944 los servicios del Matadero público de esta villa se había hecho la adjudicación provisional del remate a doña Marina Ariza Ariza.

Idem, Idem, Idem, para arrendar durante el año 1944 el derecho a percibir los arbitrios establecidos sobre pesas y medidas, puestos públicos, rodaje de vehículos, alcoholes y pescados, se había hecho la adjudicación provisional del remate a favor de don Joaquín Aneri Reina.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el Alcalde don José M.^a Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Denegar la instancia de Juan Jiménez Castillo que solicita instalar un puesto de masa frita, por estar prohibida las instalaciones de industrias de esta naturaleza.

Conceder quince días de permiso al Guardia municipal Justo Barajas Afán.

Nombrar a don Joaquín Serrano García Jefe de los Servicios municipales veterinarios de ésta con carácter interino por ser el Inspector Municipal veterinario que mayor puntuación acredita en su ficha de méritos en consonancia con la Circular del Ministerio de Agricultura de 10 del corriente.

Aprobar dos facturas de Alfonso González Hidalgo de 14 y 16 pesetas cada una por componer la maceta de la sangre del Matadero y dos cubos de los pozos de las Escuelas.

Tomar en consideración la propuesta del Banco Español de Crédito que se presta gratuitamente para satisfacer de acuerdo con la Compañía Telefónica Nacional de España los recibos mensuales de sus abonados y acceder en un todo a la misma.

Sancionar con cien pesetas a don Rafael Crespo Serrano por vender leche adulterada.

Acceder a la petición del Administrador de Arbitrios don Miguel Gómez Cañadas que solicita tres meses de permiso por encontrarse enfermo y encargar con carácter accidental durante este plazo de la Recaudación de Arbitrios a don Alvaro Cecilia Porras.

Imponer a cada uno de Cristóbal Toledano Nieto y Miguel López Rodríguez la multa de cien pesetas por vender leche aguada.

Sancionar a varios vecinos con la cantidad de veinte y cinco pesetas por promover escándalo en la vía pública.

Aprobar una factura de Córdoba Farmacéutica importante 760 pesetas por productos para la Farmacia Municipal.

Sancionar con 100 pesetas a José García López por vender leche aguada.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales, la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Idem el viaje realizado a Córdoba por el empleado Francisco García para la resolución de asuntos oficiales.

Idem, veinte viajes realizados por el señor Alcalde Presidente para la resolución de asuntos oficiales y el viaje colectivo para ofrecerse al Ex-

celentísimo señor Gobernador Civil actual.

Quedar enterada de un oficio de don Joaquín Aneri Reina en el que propone que la suma que tiene que depositar como fianza por habersele adjudicado el arriendo de los derechos a percibir los arbitrios establecidos sobre Pesas y Medidas, puestos públicos, rodaje de vehículos, alcoholes y pescados durante 1944 quede depositada en la casa de Banca de los señores Giménez y Compañía bajo el concepto de fianza comprometiéndose a entregar en la Depositaria municipal el correspondiente resguardo, acordando la Comisión por no encontrar en ello inconveniente alguno acceder a su pretensión.

La Comisión quedó enterada de que la subasta celebrada el día 22 del corriente para arrendar durante el año 1944, los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero Público de esta villa se había hecho la adjudicación del remate a favor de don Luis Miranda Luna.

Conceder permiso para verificar obras a Benigno Valenzuela.

Que el próximo día 3 de enero se traslade a Córdoba el Secretario de la Corporación para la resolución de asuntos oficiales.

Que por la Depositaria Municipal se saque una nota de la cantidad a que haya ascendido el gasto de material de todas las oficinas de este Ayuntamiento durante los años 1941, 1942 y 1943.

Que conste en acta la satisfacción de la Comisión Gestora por el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba al dar el nombre de plaza de Rogelio Vignote a la antigua plaza de Capuchinos.

Aprobar el Reglamento de Seguros municipales confeccionado para los empleados de este Ayuntamiento sin perjuicio de introducir en el mismo algunas modificaciones.

Dirigir escrito al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en solicitud de que conceda a este Ayuntamiento cincuenta mil kilogramos de cemento que se necesita con la mayor urgencia para proceder al arreglo de dos importantes vías municipales.

Quedar enterada de que el señor Alcalde-Presidente cede a beneficio de la suscripción abierta para adquisición de ropas y zapatos para los pobres de la localidad los derechos que le corresponden como Presidente de la Junta local de compra-venta de ganado en el tiempo que va transcurrido del corriente año que asciende a la suma de 382'75 ptas.

Que se compre el material necesario para el Negociado tercero y el de Quintas con arreglo a las respectivas relaciones que a tal fin presentan.

Que el día de los Reyes Magos tenga lugar una función gratuita de cine para los pobres y al propio tiempo el reparto entre los mismos de algunos artículos tales con harina, pan, tocino, etc.

Acceder a la petición de varios vecinos de la calle José Zorrilla y Zurita que solicitan les sean instalado el alcantarillado en las mismas.

Fernán-Núñez 3 de Enero de 1944 - José M.^a Carabias.

...

Don José M.^a Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Enero del corriente año.

Y para que conste libro la presente visada por el señor Alcalde-Presidente en Fernán-Núñez a 3 de Marzo de 1944. - José M.^a Carabias. V.^o B.^o: El Alcalde, José María Fernández.

PEDRO ABAD

Núm. 2.886

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio anterior por unanimidad acordó aprobar en principio un expediente instruido por los servicios de recaudación municipal para demostrar la insolvencia de determinados contribuyentes por el concepto de repartimiento general de utilidades de los ejercicios de 1936 a 1943, subsiguiente declaración de partidas fallidas de las cuotas que por tal concepto adeudan.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por quienes lo deseen y presentarse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Podro Abad a 10 de Agosto de 1944. - El Alcalde, Alfonso Rojas.

Núm. 2.887

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Auxiliar administrativo de estas Oficinas municipales se convoca oposición para su provisión en propiedad bajo las siguientes bases:

1.^a - El haber con que dicha plaza se encuentra dotada en presupuesto es el de 2.165 pesetas.

2.^a - La oposición se celebrará y tramitará de conformidad con los preceptos de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

3.^a - A los efectos y en cumplimiento de cuanto previene la ley de 25 de Agosto de 1939 se anuncia dicha oposición al turno de excomulgados, sin perjuicio de lo que podrán concurrir a ella los que no

poseyendo esta estimable cualidad se encuentren incluidos en cualquiera de los demás grupos prevenidos por la Ley, al objeto de que si no se presentaran aspirantes clasificados del grupo de excombatientes o no alcanzaran los presentados suficientes puntuación, pueda traspasarse el turno de unos a otros grupos siguiendo el orden que en su enumeración observa dicha Ley.

4.ª—Para tomar parte en la oposición será preciso acreditar documentalente los extremos siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de 18 años, sin exceder de 35.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona de inquebrantada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

5.ª—Los documentos anteriores, debidamente reintegrados, con los que, en su caso, justifiquen méritos patrióticos de los comprendidos en la Ley de 25 de Agosto de 1939 deberán presentar con la consiguiente instancia redactada de puño y letra del interesado en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL. En el acto de la presentación de los documentos, los interesados deberán satisfacer la suma de 25 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

6.ª—Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, oral y el otro práctico, escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939 a la que no se adiciona tema alguno.

Este ejercicio consistirá en contestar por espacio de media hora a tres temas sacados a la suerte de entre los veinte y cuatro que forman el programa.

7.ª—El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía por espacio de otra media hora y con sujeción a los supuestos que en el acto determine el Tribunal.

8.ª—La oposición será juzgada por un Tribunal constituido de la siguiente forma: Un representante de la Corporación, otro del Profesorado Oficial y otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Ex-combatientes al Trabajo. En su caso si el Excmo. Sr. Gobernador civil lo considera oportuno designará un funcionario en representación de la Dirección General de Administración Local.

Será Secretario del Tribunal el del Ayuntamiento, quien tendrá facultad para calificar.

9.ª—Los ejercicios de oposición serán previamente anunciados para general conocimiento, y en especial de los interesados, con quince días de anticipación al en que haya de verificarse la práctica de los mismos.

10.ª—Los miembros del Tribunal podrán conceder a cada opositor hasta un máximo de cinco puntos por materia examinada hallándose al final el coeficiente que arroje la suma de puntos concedidos a cada opositor dividido entre el número de miembros que formen el Tribunal.

El opositor que no alcance un coeficiente de cuatro puntos quedará automáticamente eliminado de la oposición resultando por el contrario aprobados los que superen el expresado coeficiente.

11.ª—El Tribunal al formalizar su propuesta al Ayuntamiento lo hará de aquel opositor que habiendo alcanzado la necesaria puntuación haya obtenido mayor coeficiente.

12.ª—El opositor que resulte nombrado deberá posesionarse del cargo dentro del plazo de treinta días siguientes al de haberles sido notificado el nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad 17 de Junio de 1944. — El Alcalde Alfonso Rojas.

Núm. 2.888

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad, hago saber:

Que habiendo sido formada por esta Depositaria municipal las cuentas de caudales correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio actual en cumplimiento de lo que previene el artículo 584 del vigente Estatuto municipal se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular contra ella por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar de su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pedro-Abad 9 de Agosto de 1944. — Alfonso Rojas.

Núm. 2.889

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad, hago saber:

Que por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de esta población, me han sido entregadas en calidad de depósito, dos reses de cerda, cuyas señas se expresan a continuación por haberlas encontrado abandonadas en la finca «Alcarrucen» de este término municipal, al parecer sin dueño conocido y como hasta la fecha no ha podido averiguarse quien sea su legítimo poseedor, he acordado se haga público por medio del presente para que en el término de quince días como dispone el artículo 7.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda presentarse a recoger dichos animales la persona que se crea con derecho a

ello, previa justificación en forma, previniéndole que de no efectuarlo así, en el plazo indicado se procederá a su venta en pública subasta como bienes mostrencos.

Pedro Abad 10 de Agosto de 1944. — Alfonso Rojas.

Señas

Cerdo rubio, macho, peso arroba y media,

Otro rubio, hembra, tres arrobas, oreja derecha rajada e izquierda despuntada.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.891

El Alcalde de Priego de Córdoba, hace saber:

Que se requieren a los herederos de don José Couxact, para que en el plazo de ocho días y previa justificación al derecho que pueda asistirles al uso del Panteón familiar que a nombre del causante existe en el Cementerio de esta ciudad, para que se ponga al corriente del canon con apercibimiento, que de no realizarlo en el plazo referido, se consideran caducados en su derecho.

Lo que se hace saber, para conocimiento de los interesados.

Priego 11 de Agosto de 1944. — Manuel Mendoza.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.879

Don Jesús López Peñas, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que los expedientes de los números y contra las personas que se mencionan, han sido sobreseído por lo que los inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Número 6.—José Navarro Moreno, vecino de esta ciudad.

Número 9.—Juan León Gómez, vecino de Villaralto.

Número 10.—Ramón Casado Pizarro, vecino de esta ciudad.

Número 17.—Pedro Estevez Campos, vecino de Santa Eufemia.

Número 20.—Angel Ortega Jiménez, vecino de Santa Eufemia.

Número 27.—José León Gómez, vecino de Villaralto.

Número 28.—Alberto Carrasco García, vecino de esta ciudad.

Número 30.—Juan Gómez Fernández, vecino de Villaralto.

Número 32.—Felipe García de la Cruz, vecino de esta ciudad.

Número 34.—Francisco Fernández Gómez, vecino de Villaralto.

Número 37.—Francisco Toril López, vecino de Villaralto.

Número 39.—Reinaldo Luna Gómez, vecino de Villaralto.

Número 41.—Juan Leal Pérez, vecino de esta ciudad.

Número 44.—Juan Barbancho Delgado, vecino de esta ciudad.

Número 45.—Florentino Redondo Serena, vecino de Santa Eufemia.

Número 46.—Pedro Morales Moreno, vecino de esta ciudad.

Número 47.—Juan Pablo Agudo Moyano, vecino de esta ciudad.

Número 48.—Benjamín Daza Jiménez, vecino de Santa Eufemia.

Número 49.—Manuel Gómez Ruiz, vecino de Villaralto.

Número 50.—Rafael Caballero Torrico, vecino de esta ciudad.

Número 55.—Juan Expósito Muriello, vecino de esta ciudad.

Número 57.—Manuel Villegas Gómez, vecino de Villaralto.

Número 60.—Hipólito Luna Romero, vecino de Villaralto.

Número 67.—Manuel Gómez Martín, vecino de Villaralto.

Número 71.—Guillermo Jurado Vioque, vecino de esta ciudad.

Número 74.—Santiago Carrasco Jiménez, vecino de esta ciudad.

Número 76.—Leoncio Sánchez Sánchez, vecino de Villaralto.

Número 77.—Manuel Muñoz Fernández, vecino de Villaralto.

Número 78.—Antonio González Fernández, vecino de Villaralto.

Número 80.—Amador Ayuso Jurado, vecino de esta ciudad.

Número 83.—Saturnino Muñoz Luna, vecino de Villaralto.

Número 85.—Félix Gómez Torrico, vecino de Villaralto.

Número 86.—Juan Ruiz Morano, vecino de esta ciudad.

Número 90.—Antonio Pérez Muriello, vecino de esta ciudad.

Número 99.—José Márquez Morales, vecino de esta ciudad.

Número 100.—Manuel Martín Escribano, vecino de esta ciudad.

Número 102.—Juan José García Navarro, vecino de esta ciudad.

Número 112.—Luis Gómez Leal, vecino de esta ciudad.

Número 103.—Timotea Morales Peñas, vecino de esta ciudad.

Número 147.—Feine López Ortega, vecino de Santa Eufemia.

Número 156.—Nicolás Vioque Caballero, vecino de esta ciudad.

Número 171.—Celedonia Ruiz Romero, vecina de Santa Eufemia.

Número 172.—Romualdo Herrador Ureña, vecino de esta ciudad.

Número 173.—Agustín Montenegro Agredano, vecino de esta ciudad.

Número 190.—Dimas Marta Flores, vecino de esta ciudad.

Número 243.—Teófilo Tena Noguero, vecino de esta ciudad.

Número 247.—Luis Acedo Martínez, vecino de esta ciudad.

Número 254.—Cándido García Arellano, vecino de esta ciudad.

Número 265.—Antonio Lorente Castillejos, vecino de esta ciudad.

Hinojosa del Duque 31 de Julio de 1944.—Jesús López.—El Secretario, J. Ceres Roselly.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.865

Don Jesús López Peñas, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de 22 años, pelo blanco, alzada regular, sin herrar, con marca El Aguila en nalga izquierda, número cinco: Otra burra de 8 años, también con el pelo blanco, alzada regular, sin herrar, con una pinta blanca en la ubre: Un pollino de unos 32 meses, pelo rucio oscuro, con bastante alzada: Otro de unos cinco meses, pelo rucio oscuro y una pollina de cinco meses, pelo rucio claro, hurtadas la noche del 3 al 4 del actual de la finca «Germán Pérez» término de esta ciudad a los vecinos de Belalcázar, Felipe Casilla Muñoz y Antonio Blanco Medi-

na, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Presión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 27 de 1944.

Dado en Hinojosa del Duque a 8 de Agosto de 1944. - Jesús López. - El Secretario, J. Ceres.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.864

Cédula de citación

Por providencia del día de hoy del señor Juez municipal de esta villa, dictada en el juicio de faltas (sumario 57 del año 1942) por venta de hierro fundido que luego resultó ser del vecino de Córdoba, don Enrique Córdoba Vazquez, contra el que fué vecino de este pueblo Sebastián Checa y otra; y habiéndose señalado nuevamente para la celebración de expresado juicio el día 23 de Septiembre a las diez y siete horas e ignorándose el domicilio y paradero del denunciado Sebastián Checa Rodríguez, se ha mandado citar a dicho denunciado a fin de que comparezca en los Estrados de este Juzgado sito en P. de la Constitución (Casas Capitulares) el día y hora antes mencionado con objeto de asistir a la celebración de expresado juicio, previniéndole, que de no comparecer a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse, se seguirá en su rebeldía y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Villa del Río 1.º de Agosto de 1944. - El Secretario, Firma ilegible.

Por providencia del día de hoy del señor Juez municipal de esta villa, dictada en el juicio de faltas que contra Juan González Poblele y Antonio Chicharro se sigue por haberse hecho pasar los mismos por Policía del Tráfico cuya denominación dieron también en el «Hotel Rosita» de este pueblo; y habiéndose señalado nuevamente para la celebración del correspondiente juicio el día 23 de Septiembre próximo a las diecisiete horas del mismo e ignorándose el actual paradero y domicilio de este último Antonio Chicharro, se ha mandado citar a dicho denunciado a fin de que comparezca en los Estrados de este Juzgado sito en la Plaza de la Constitución (Casas Capitulares) el día y hora antes mencionado con objeto de asistir a la celebración de expresado juicio, previniéndole, que de no comparecer a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse, se seguirá en rebeldía y les parará los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Villa del Río 1.º de Agosto de 1944. - El Secretario, Firma ilegible.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Junio de 1944

AÑO IX

NUM. 160

Núm. 2.218

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de Mayo de 1944 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares.

(Continuación)

d) Encargada general o Gobernanta. - Es la trabajadora que, por delegación de la Dirección, se halla al frente del servicio de pisos, en cuanto hace referencia a la limpieza y preparación de las habitaciones. Cuidará de la conservación del mobiliario, alfombras y cortinajes, así como del buen uso y economía de la lencería empleada en los pisos. Tendrá a su cargo, mediante inventario, el mobiliario, enseres y lencería de las habitaciones y pasillos, respondiendo de ellos ante la Dirección. En los casos de enfermedades del cliente, dentro del Hotel, cuidará de proporcionarle las atenciones propias de cada caso.

Conocerá, en los establecimientos de lujo y primera categoría, un idioma.

e) Subgobernanta. - Tendrá como cometido esencial el de auxiliar a la encargada general en la misión que les está conferida.

f) Encargada. - Es la trabajadora que, en los establecimientos de segunda, tercera, cuarta y quinta categoría, tiene a su cargo la vigilancia y control del personal femenino encargado del cuidado de los pisos.

g) Camarera de Pisos. - Tiene por misión la limpieza y arreglo de las habitaciones, baño, piso, escalera, etc. Cuidará del buen orden de cuantos objetos depositen los huéspedes en las habitaciones, evitando que entre en éstas personal extraño, y deberá poner en conocimiento de su Jefa o Jefe inmediato cualquier anomalía que observe.

h) Mozos de Habitación. - Su función es análoga a la de la Camarera de Pisos, corriendo a su cargo especialmente la limpieza del calzado de los huéspedes. Tendrá la práctica necesaria para la preparación de equipajes y atenderá al cepillado y buena colocación de las ropas que se les confíen por los clientes.

6) Lencería y Lavadero.

a) Encargada de Lencería y Lavadero, de Lencería y de Lavadero. - Donde existan estos dos servicios suele ser la encargada de ambos a la vez; no obstante en las casas donde no exista más que lencería ostentará la denominación de Encargada de este departamento y se ocupará de todo lo relacionado con la ropa de servicio, lencerías y uniformes del

personal. Tiene bajo sus órdenes directas a las Lenceras, Costureras, Planchadoras, Lavanderas y Limpiadoras y llevará a su cargo el inventario general de ropas, cortinajes, lencería de cama, mantas, colchones, etc., en los que hará periódicamente la revisión y reparaciones necesarias. En los banquetes y servicios especiales entregará la lencería pertinente mediante vales y se hará cargo de ella una vez efectuados los respectivos servicios. Hará un periódico recuento de las existencias con los jefes de cada uno de los departamentos, comunicando a la Dirección cuantas faltas observe.

b) Planchadoras, Costureras-zurcadoras, Lenceras-lavanderas. - El personal de estas categorías profesionales es el dedicado a las atenciones de la ropa del Hotel y de los viajeros, y deberá tener un perfecto conocimiento de su respectiva especialidad, que no hay por qué entrar a definir, por ir implícita en su denominación.

c) Limpiadoras y Mozos de Limpieza. - Como sus nombres indican, son los trabajadores encargados del aseo de los locales de uso general o destinados a oficinas, etc., y en casos excepcionales habrán de coadyuvar a la limpieza de las habitaciones de huéspedes.

7) Servicios auxiliares.

a) Encargado de trabajos. - Es el jefe del personal de los oficios que comprende esta Sección. Distribuirá el trabajo entre el personal afecto a la misma y vigilará el cumplimiento de las órdenes de la Dirección. Recibirá de la Encargada los avisos de reparaciones más urgentes, de los cuales dará cuenta a la Dirección. Inspeccionará el estado de las instalaciones, máquinas y motores.

b) Mecánicos o Calefactores. - Son los que se ocupan del cuidado y entretenimiento de las calderas de la calefacción, agua caliente, frigoríficos, etc., debiendo buscar siempre la máxima economía y rendimiento. Cuando su trabajo se lo permita podrán ser empleados en otros menesteres de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

c) Ayudantes de Mecánicos o Calefactores. - Son los encargados de auxiliar en sus trabajos a los calefactores o mecánicos encargándose personalmente de cuantos trabajos se les encomienden.

d) Ebanistas. - Son los obreros que, con superiores conocimientos a los exigidos profesionalmente a un carpintero, dedican su actividad de manera preferente a la construcción de muebles, estando capacitados para dibujar modelos y para interpretar aquellos que se les entreguen.

e) Carpintero. - Es el operario con copacidad suficiente para ejecutar construcciones de madera y realizar, con las herramientas de mano correspondientes, las operaciones de trazar, aserrar, cepillar, mortajar, espigar, encolar y demás operaciones de ensablaje.

f) Eléctricista. - Es el operario

encargado del buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas del Hotel; poseerá conocimientos amplios de todo cuanto hace referencia a su especialidad.

g) Albañil. - Es el operario capacitado para construir con ladrillos ordinarios y refractarios, y en sus distintas clases o formas, muros, paredes o tabiques, utilizando cargas de mortero admisibles, debidamente aplomado y sin pandeos; sabrá maestrear, revocar, blanquear, lucir, enlazar, correr molduras y hacer firelesas y demás decoraciones corrientes y revestir pisos y paredes con baldosas o azulejos.

h) Pintor. - Es el operario capacitado para leer e interpretar planos o croquis, esquemas decorativos, especificaciones de trabajo de pintura al temple o al óleo sobre hierro, madera, enlucido o estuco, y de realizar las labores de preparar las pinturas y aprestos más adecuados con arreglo al estado de la superficie que ha de pintarse y a los colores finalmente requeridos; sabrá aprestar, trabajar, rebajar y plomizar, lavar, pintar, pulir, pintar en liso o imitando madera u otros materiales, filetear, barnizar a broche o muñequilla, patinar, dorar y pintar letreros.

i) Ayudantes de Ebanistas, Carpinteros, Electricistas, Albañiles y Pintores. - Son los encargados de auxiliar en su trabajo a los Ebanistas, Carpinteros, Electricistas, Albañiles y Pintores, debiendo ejecutar personalmente cuantos trabajos se les encomiende.

j) Chóferes de Omnibus. - Son los operarios que, reuniendo las condiciones exigidas legalmente para el desempeño de su función tienen a su cargo la conducción de un vehículo automóvil destinado al transporte de viajeros del Hotel y sus equipajes. Tendrán conocimientos de mecánica aplicada a motores, y ejecutarán personalmente las reparaciones más corrientes.

k) Jardinero. - Es el trabajador que, con profundo conocimiento de las plantas y flores, tiene como misión fundamental el arreglo y conservación de los parques o jardines de los hoteles.

l) Guardas del exterior. - Tienen como misión principal la vigilancia del exterior de los establecimientos atendiéndose a las órdenes que reciban de sus superiores.

Art. 22. Definiciones específicas del personal de la Sección tercera.

1) Varios

Contable general, Cajero de Comedor, Interventor, Encargado de Económico y Bodega, Bodeguero, Ayudante del Económico y Bodega, Telefonistas, Facturista de Comedor, Secretario de Cocina y Bodega, Auxiliares de Oficina, Portero de Acceso, Portero de Servicio, Pajes y Botones y Aprendices. - Es aplicable a estas categorías profesionales de definición dada a las mismas en el artículo anterior.

(Continúa)

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA